



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5811/2023-CR QUE PROPONE LA "LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALACIÓN DE VÁLVULAS EXPULSORAS DE AIRE EN LOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA POTABLE CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA FACTURACIÓN"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 5811/2022-CR presentado por el congresista Jorge Luis Flores Ancachi, del Grupo Parlamentario Acción Popular, por el que propone la "Ley que establece la obligatoriedad de instalación de válvulas expulsoras de aire en los medidores de consumo de agua potable con el fin de optimizar la facturación".

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes del Proyecto de Ley 5811/2023-CR

El Proyecto de Ley 5811/2023-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 01 de septiembre de 2023 y decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora, el 05 de septiembre de 2023.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su décima sexta sesión ordinaria realizada el martes 26 de marzo de 2024 en la Sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre" y a través de la Plataforma Virtual Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD la NO APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas María Agüero Gutiérrez, Manuel García Correa, José Arriola Tueros, María Acuña Peralta, Sigrid Bazán Narro, Guido Bellido Ugarte, Nilza Chacón Trujillo, María Córdoba Lobatón, Víctor Flores Ruíz, Noelia Herrera Medina, Pedro Martínez Talavera, Martha Moyano Delgado, Luis Picón Quedo, Kelly Portalatino Ávalos, Hilda Portero López y Edgar Tello Montes.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5811/2023-CR QUE PROPONE LA "LEY QUE
ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE
INSTALACIÓN DE VÁLVULAS EXPULSORAS DE
AIRE EN LOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA
POTABLE CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA
FACTURACIÓN"**

b. Admisibilidad del Proyecto de Ley 5811/2023-CR

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 y numeral 4 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente, asimismo, cabe precisar que en su elaboración se ha considerado el literal e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso, referido a la Agenda Legislativa 2023-2024¹ aprobada de conformidad con el artículo 29² y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional y las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El proyecto normativo contiene como fórmula legal cuatro (4) artículos y tres (3) disposiciones complementarias finales, cuyo texto es:

**LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALACIÓN DE VÁLVULAS
EXPULSORAS DE AIRE EN LOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA POTABLE
CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA FACTURACIÓN**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto disponer para que las empresas prestadoras de servicio de agua potable, realicen la instalación de válvulas expulsoras de aire a los medidores de consumo de agua.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

¹ La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso.

² Reglamento del Congreso de la República

Artículo 29. (...)

Al inicio del Período Anual de Sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas y proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5811/2023-CR QUE PROPONE LA "LEY QUE
ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE
INSTALACIÓN DE VÁLVULAS EXPULSORAS DE
AIRE EN LOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA
POTABLE CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA
FACTURACIÓN"**

La iniciativa legislativa buscar disminuir las altas tarifas por consumo de agua, que se generan por el aire encapsulado en los tubos alimentadores de agua, los que ingresan a los medidores como si fuera agua, generando facturación incorrecta, perjudicando a los usuarios de agua potable.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

La presente ley es de aplicación a la empresa prestadora de servicio de agua potable contemplados en la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos en todo el territorio nacional.

Artículo 4.- La Instalación

La instalación de las válvulas expulsoras de aire, estará a cargo de las empresas prestadoras de servicio de agua potable, y los costos serán asumido por los beneficiados por el servicio de agua potable de forma prorrateada en su recibo de consumo de agua potable.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reglamentación El Poder Ejecutivo, a través de un Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se encargará de reglamentar esta ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados desde su entrada en vigor.

SEGUNDA.- Derogatoria quedan derogadas o sin efecto todas aquellas disposiciones legales o reglamentarias que contravengan o resulten incompatibles con el tenor de la presente ley.

TERCERA.- Vigencia de la Ley, esta ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

III. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA Y RECIBIDA

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5811/2023-CR QUE PROPONE LA "LEY QUE
ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE
INSTALACIÓN DE VÁLVULAS EXPULSORAS DE
AIRE EN LOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA
POTABLE CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA
FACTURACIÓN"**

Cuadro 1. Opiniones solicitadas

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Defensoría del Pueblo	OFICIO N° 554-2023-2024- CVC-CR	15 de setiembre de 2023
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 555-2023-2024- CVC-CR	15 de setiembre de 2023
Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento (SUNASS)	OFICIO N° 556-2023-2024- CVC-CR	15 de setiembre de 2023

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Vivienda y Construcción ha recibido opinión de las siguientes entidades:

Cuadro 2. Opiniones recibidas

Entidad	Oficio	Fecha de recepción
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)	OFICIO N° 00566-2023- SUNASS-GG	05 de octubre de 2023
Defensoría del Pueblo	OFICIO N° 677-2023-DP-PAD	15 de noviembre de 2023
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 29-2024- VIVIENDA/DM	12 de enero de 2024

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5811/2023-CR QUE PROPONE LA "LEY QUE
ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE
INSTALACIÓN DE VÁLVULAS EXPULSORAS DE
AIRE EN LOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA
POTABLE CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA
FACTURACIÓN"**

El Proyecto de Ley 5811/2023-CR ha recibido las siguientes opiniones:

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, mediante Oficio 00566-2023-SUNASS-GG, remite adjunto informe 110-2023-SUNASS-DPN de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto de ley no es viable, señalando que la exposición de motivos no contempla una evaluación o análisis de costo-beneficio de implementación del proyecto de ley; además, refieren que la instalación y mantenimiento de válvulas como las mencionada generan costos tanto directos como indirectos; asimismo, la falta de una evaluación de los costos de la implementación puede resultar en una carga financiera para las empresas prestadoras y eventualmente impactar en las tarifas.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo, por medio del oficio 677-2023-DP-PAD, mediante el Informe Jurídico Defensorial 0013-2023-DP/AMASPPI, recomienda reevaluar el proyecto de ley. Refiere que conforme al marco normativo vigente, en la actualidad existe la obligación de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento (EPS) de incorporar válvulas de aire en las redes pertenecientes a zonas donde exista discontinuidad del servicio, siendo necesario que elaboren y ejecuten anualmente el programa de instalación, mantenimiento, renovación de válvulas de control, válvulas de aire, válvulas de purga y grifos contra incendios; que en caso, no cumplieran con estas disposiciones acarrearía en sanciones.

En la misma línea, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el oficio 29-2024-VIVIENDA/DM, adjunta el informe 023-2024-VIVIENDA/OGAJ, emite opinión no viable, establece que el artículo 68 del Decreto Legislativo 1280 señala que la regulación económica de los servicios de saneamiento es competencia exclusiva y excluyente de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) a nivel nacional, y comprende, entre otros, la fijación, revisión, reajuste del nivel, determinación de la estructura tarifaria.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5811/2023-CR QUE PROPONE LA "LEY QUE
ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE
INSTALACIÓN DE VÁLVULAS EXPULSORAS DE
AIRE EN LOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA
POTABLE CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA
FACTURACIÓN"**

IV. MARCO NORMATIVO

4.1 Nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales.
- Decreto Legislativo 1280, modificado por el Decreto Legislativo 1620, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento"
- Resolución 058-2023-SUNASS-CD, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

V. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Competencia de la Comisión de Vivienda y Construcción

Conforme al Plan de Trabajo³ de la Comisión de Vivienda y Construcción, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2023-2024, esta tiene competencia y funciones en aplicación del principio de especialidad en la materia previsto en el cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso⁴.

El Proyecto de Ley 5811/2023-CR, tiene por objeto disponer para que las empresas prestadoras de servicio de agua potable, realicen la instalación de válvulas expulsoras de aire a los medidores de consumo de agua, abordar una temática relacionada con la especialidad de la Comisión Ordinaria de Vivienda y Construcción, como es legislar en materia de vivienda, construcción y saneamiento, impulsando las iniciativas legislativas

³ Ver Plan de Trabajo en el siguiente enlace:

⁴ El cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso señala que en la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5811/2023-CR QUE PROPONE LA "LEY QUE
ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE
INSTALACIÓN DE VÁLVULAS EXPULSORAS DE
AIRE EN LOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA
POTABLE CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA
FACTURACIÓN"**

vinculadas al Acuerdo Nacional, la visión del Perú al 2050, materia que constituye uno de los ejes temáticos de competencia y especialidad de esta comisión ordinaria recogido en el Plan de Trabajo aprobado por UNANIMIDAD.

5.2 Problemática

La exposición de motivos del proyecto normativo señala que, el aire encapsulado en las tuberías de agua potable puede resultar en un aumento en el consumo de agua; cuando exista aire en las tuberías, se interrumpe el flujo y se crea una sensación de que no hay suficiente agua saliendo de los grifos, llevando a un uso excesivo de agua, causar lecturas inexactas en medidores resultando en facturas altas. Señalan que resolver el problema involucra purgar el aire del sistema y asegurarse de que las tuberías estén funcionando correctamente. Además, establece que el aire en las tuberías puede ser causado por cambios en la presión de agua, mantenimiento de las tuberías o el aire atrapado en el sistema.

Añaden que, las válvulas expulsoras de aire son dispositivos utilizados para eliminar el aire atrapado en las redes de agua o potable, ayudando a prevenir problemas como la disminución de la presión del agua, ruidos en las tuberías y lecturas inexactas de los medidores.

En efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional, indican que la presente propuesta tiene como objeto obligar a las empresas prestadoras de servicio de agua potable, realizar la instalación de válvulas expulsoras de aire a los medidores de consumo de agua, con la finalidad, que se reduzca el consumo de agua, favoreciendo a los consumidores del servicio.

En relación al análisis costo-beneficio, consideran que la ejecución de la presente iniciativa legislativa no implica el uso de mayores recursos para su implementación, toda vez que los costos de implementación estarán a cargo del consumidor beneficiado, y será de forma prorrateada.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5811/2023-CR QUE PROPONE LA "LEY QUE
ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE
INSTALACIÓN DE VÁLVULAS EXPULSORAS DE
AIRE EN LOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA
POTABLE CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA
FACTURACIÓN"**

5.3 Análisis de las opiniones e información recibidas

La SUNASS como organismo regulador de las actuaciones de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento (EPS) observa el proyecto de ley, señalando que:

1. No existe claridad sobre el objeto de la ley, toda vez que existe inconsistencia entre la propuesta y en el sustento contemplado en la exposición de motivos. Asimismo, añade que los medidores de consumo de agua no son diseñados ni fabricados con dispositivos o accesorios que permitan instalar sobre ellos válvulas u otros accesorios para la expulsión del aire, por lo que plantear la instalación de válvulas expulsoras de aire en los medidores de consumo de agua es técnicamente inviable.
2. Atenta contra la autonomía de la SUNASS, en específico, contraviene la función normativa del organismo regulador. El reglamento General de la SUNASS reconoce que el organismo regulador es el competente, entre otros, normar sobre la prestación de los servicios de saneamiento y para tal efecto ejerce las funciones de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, que establece en el artículo 14 "la SUNASS tiene por objetivo general normar, regular, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, la prestación de servicios de saneamiento, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas de saneamiento".

Asimismo, la décima tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1280, señala que a través del Reglamento de Calidad se fijan "Las condiciones que rigen la prestación de los servicios de saneamiento". Finalmente indican que a través de los artículos 72 y 72B del Reglamento de Calidad se encuentra regulada las disposiciones vinculadas a la exigibilidad de las empresas prestadoras de contar con válvulas de aire en los sistemas de distribución. Por ende, el proyecto de ley colisiona con la función normativa de la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5811/2023-CR QUE PROPONE LA "LEY QUE
ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE
INSTALACIÓN DE VÁLVULAS EXPULSORAS DE
AIRE EN LOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA
POTABLE CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA
FACTURACIÓN"**

SUNASS porque busca regular ámbitos y materias de competencia que son reservadas a la institución en virtud del mercado especializado y técnico en el que interviene por mandato legal.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo realiza las siguientes observaciones, las mismas que se detallan:

1. Establecen que la normatividad vigente, obliga a las EPS a incorporar válvulas de aire en las redes pertenecientes a zonas donde exista discontinuidad del servicio, por ello, siendo necesario que elaboren y ejecuten anualmente el programa de instalación, mantenimiento y renovación de control, válvulas de aire, válvulas de purga y grifos contra incendios, de no realizarlo acarrea sanciones. La Resolución 058-2023-SUNASS-CD, Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que: Las empresas prestadoras deben operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de abastecimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, con el objeto de prestar dichos servicios con oportunidad y eficiencia.

Además, el artículo 73 precisan que, para alcanzar dicho objetivo, las empresas prestadoras deben elaborar y ejecutar anualmente programas de mantenimiento preventivo, con el fin que les permitan reducir riesgos (de contaminación de agua potable, de interrupciones o restricciones de los servicios), así como establecer las metas a alcanzar, por lo menos en los siguientes aspectos:

- a) Programa de instalación, mantenimiento y renovación de válvulas de control, válvulas de aire, válvulas de purga y grifos contra incendios.

(...)

También refieren, que las empresas prestadoras deben contar con válvulas de aire necesarias en las redes, especialmente en zonas donde exista discontinuidad del servicio, así como efectuar la correcta instalación,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5811/2023-CR QUE PROPONE LA "LEY QUE
ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE
INSTALACIÓN DE VÁLVULAS EXPULSORAS DE
AIRE EN LOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA
POTABLE CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA
FACTURACIÓN"**

mantenimiento y renovación de ellas, con el objetivo de evitar que el aire afecte el correcto registro de los micromedidores (Artículo 75).

2. Existe ausencia de sustento que justifique la necesidad de la medida, enfatizan en señalar que el proyecto tiene como finalidad propiciar una facturación correcta y proteger a los usuarios, y por el contrario en la exposición de motivos no existe información, datos estadísticos que muestren los errores surgidos en la facturación excesiva por consumo de agua, que sean el problema recurrente en las EPS y como guardan relación con la falta o el mal funcionamiento de válvulas de aire.
3. No presenta información técnica que sustente que las válvulas de aire son los únicos instrumentos que pueden evitar distorsiones por factores externos, y que estos puedan incidir de manera eficaz en el problema de facturación excesiva en las EPS.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es de opinión inviable, al señalar que el proyecto de ley, se encuentra enfocado sólo hacia las EPS, cuando a nivel urbano existen otros prestadores de servicios de saneamiento a nivel urbano de pequeñas ciudades y en el ámbito rural. Asimismo, no se precisa quien asumirá el costo de la válvula y de los otros accesorios que serían necesarios para su instalación en la tubería; solamente mencionan, que el costo de instalación sería asumido por el usuario.

Precisan que las cajas donde se encuentran los medidores de agua han sido diseñadas sin considerar la instalación de la válvula, por ende, se deberá realizar cambios de las cajas por unas de dimensiones mas grandes, encareciendo el costo final, es decir, un cambio de caja, con labores adicionales como demolición de concreto, excavación, limpieza, reposición de concreto, entre otros.

Además, en la exposición de motivos, no hacen referencia como las EPS financiarán el costo de los equipos necesarios (la válvula y demás accesorios); así como la instalación del mismo y el probable costo de la nueva caja a instalarse, y cual sería el monto del

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5811/2023-CR QUE PROPONE LA "LEY QUE
ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE
INSTALACIÓN DE VÁLVULAS EXPULSORAS DE
AIRE EN LOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA
POTABLE CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA
FACTURACIÓN"**



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 10:00:40-0500

Se debe considerar que las EPS, deberían tener la liquidez económica necesaria para cumplir con lo planteado en el proyecto de ley, pero no han considerado que varias de las EPS se encuentran en situación económica precaria. Sobre lo antes mencionado, citan el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, al señalar que el Congreso de la República no tiene iniciativa de gasto, por lo tanto, la propuesta normativa no podría disponer del presupuesto de las entidades públicas involucradas.

Finalmente, se concluye que la propuesta legislativa, según las instituciones consultadas, colisiona con la función normativa y competencia de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS); asimismo, se estaría vulnerando lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, al disponer que las EPS realicen la instalación de las válvulas expulsoras.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** y su envío al archivo del Proyecto de Ley 5811/2023-CR.

Dese cuenta.
Plataforma de Sesiones Virtuales.

Lima, 26 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigríd Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 14:48:22-0500

María Agüero Gutiérrez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 11:02:15-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2024 11:04:38-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 16:48:58-0500



11
Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 01/04/2024 11:04:55-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5811/2023-CR QUE PROPONE LA "LEY QUE
ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE
INSTALACIÓN DE VÁLVULAS EXPULSORAS DE
AIRE EN LOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA
POTABLE CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA
FACTURACIÓN"



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2024 09:53:31-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2024 17:55:01-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 12:10:14-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 11:26:03-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 15:55:29-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 15:17:43-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/04/2024 07:22:48-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2024 17:33:09-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 14:31:54-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 20:27:32-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 11:00:47-0500